

20 de abril de 2020

DECRETO EJECUTIVO 2020-28

DECRETO EJECUTIVO EN RESPUESTA A LA COVID-19
(DECRETO EJECUTIVO SOBRE LA COVID-19 N.º 26)

CONSIDERANDO , que el coronavirus 2019 (COVID-19) es una nueva enfermedad respiratoria aguda y severa que se propaga a través de gotículas respiratorias y presenta síntomas de la gripe.

CONSIDERANDO , que en un breve lapso la COVID-19 se ha propagado rápidamente en Illinois, lo que exige normas más estrictas y actualizadas de parte de los funcionarios de salud pública a nivel local, estatal y federal.

CONSIDERANDO , que yo, JB Pritzker, Gobernador de Illinois, declaré todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre el 9 de marzo de 2020 (Primera Proclama Gubernamental de Desastre) en respuesta al brote de la COVID-19.

CONSIDERANDO , que ratifiqué dicha declaración el 1 de abril de 2020 (Segunda Proclama Gubernamental de Desastre y, junto con la anterior, las Proclamas Gubernamentales de Desastre) en respuesta a la propagación exponencial de la COVID-19.

CONSIDERANDO , que es necesario y conveniente que el Estado de Illinois continúe tomando medidas inmediatas y significativas para prevenir o ralentizar la propagación de la COVID-19 y así proteger la salud pública el tiempo que dure el brote.

CONSIDERANDO , que el Decreto Ejecutivo 2020-10, ampliado en el Decreto Ejecutivo 2020-18, ordena que los habitantes de Illinois se queden en casa, salvo para las actividades, funciones gubernamentales, y empresas y operaciones esenciales.

CONSIDERANDO , que la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois del Departamento de Seguridad Nuclear (Illinois Emergency Management Agency, Division of Nuclear Safety, IEMA-DNS) expide las certificaciones para los radiólogos industriales, de conformidad con su autoridad en virtud de la Sección 7a de la Ley de Protección Radiológica de 1990, Título 420 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), Sección 40, así como el reglamento de aplicación, Título 32 del Código Administrativo de Illinois, Parte 405.

CONSIDERANDO , que los radiólogos industriales deben pasar un examen antes de la expedición o renovación de un certificado de radiólogo industrial de la IEMA-DNS.

CONSIDERANDO , que, debido a los requisitos de distanciamiento social establecidos para proteger la salud pública, los centros de pruebas de salud pública en relación con los exámenes requeridos han cerrado.

CONSIDERANDO , que encuentro necesario que se mantengan en vigencia las certificaciones de radiografía industrial mientras las medidas de distanciamiento social estén en vigor, ya que la radiografía industrial es fundamental para la seguridad de varias categorías de la industria que se estiman negocios y operaciones esenciales, incluidos los gasoductos y oleoductos y la construcción.

POR CONSIGUIENTE, por el poder que se me confiere como Gobernador del Estado de Illinois, y de conformidad con las secciones 7(1), 7(2), 7(8) y 7(12) de la Ley de la Agencia de

Gestión de Emergencias de Illinois (Illinois Emergency Management Agency Act), Título 20, ILCS, Sección 3305, por el presente decreto lo siguiente:

Sección 1. Durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, se suspenden la disposición establecida en la Sección 7a(a) de la Ley de Protección Radiológica de 1990 y el reglamento adjunto en el Título 32 del Código Administrativo de Illinois, Parte 405.100, que limitan la validez de las certificaciones de radiografía industrial a cinco años y las de los aprendices de radiografía industrial a dos años.

Sección 2. En el caso de cualquier certificación de radiografía industrial o certificación de aprendizaje de radiografía industrial que haya caducado o vaya a caducar durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, para dar tiempo a las personas naturales a cumplir con los criterios de examen, la IEMA-DNS podrá prorrogar administrativamente los plazos de las certificaciones existentes para los radiólogos industriales y los aprendices de radiólogos industriales en tramos de 90 días, sin exceder un período máximo de seis meses que supere el plazo inicial de 5 o 2 años. Los radiólogos industriales y los aprendices de radiólogos industriales deberán cumplir con todos los otros requisitos establecidos por la IEMA-DNS.

Sección 3. Los términos y condiciones de este Decreto Ejecutivo no aplicarán a las personas que no hayan obtenido una certificación de radiografía industrial antes de las Proclamas Gubernamentales de Desastre.

Sección 4. Si alguna disposición de este Decreto Ejecutivo, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inválida por algún tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afectará ninguna otra disposición ni la aplicación de este Decreto Ejecutivo, que podrá entrar en vigencia sin la disposición o aplicación inválidas. Para alcanzar este propósito, las disposiciones de este Decreto Ejecutivo se declaran divisibles.

JB Pritzker, Gobernador

Emitido por el Gobernador, el 20 de abril de 2020.

Presentado por el Secretario del Estado, el 20 de abril de 2020.